



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 6 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca una beca de formación en prácticas para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC), cofinanciada por el Fondo Social Europeo 2007-2013, y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.**

La Ley 51/2003, de 3 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, establece la necesidad de promover medidas que permitan a las personas con discapacidad el disfrute de los derechos que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos, bien eliminando barreras, bien impulsando medidas que promuevan su participación en la vida política, cultural y social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre los principios de la Educación la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad. Asimismo establece como principio el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa, y entre sus fines, establece que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, y la experimentación y la renovación educativa, entre otros.

Por otra parte, en su artículo 71 dispone que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Mediante Decreto 281/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se crea el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural (CAREI) con el fin de prestar apoyo a todos los centros educativos de infantil, primaria, secundaria y adultos de Aragón en cualquiera de los aspectos relativos a la población inmigrante en la Comunidad Autónoma.

Por Decreto 200/2006, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, se crea el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU), con el fin de prestar apoyo a todos los centros educativos de los distintos niveles de enseñanza de Aragón en cualquiera de los aspectos relativos a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje,

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, lleva desarrollando desde el año 2007 el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC), a través de un grupo de trabajo con personal del CATEDU y el CEE Alborada, con la colaboración del Centro Politécnico Superior (CPS) de la Universidad de Zaragoza, y con la financiación del Departamento de Industria e Innovación a través de una encomienda de gestión. El objetivo fundamental del proyecto es la creación de un sistema pictográfico de comunicación y un conjunto de herramientas informáticas, de libre difusión, que facilite la accesibilidad de carácter comunicativo y cognitivo en diversos ámbitos de la vida, a todas aquellas personas que lo puedan requerir.

La consecución de la calidad y equidad educativa requiere reforzar la integración social de los colectivos desfavorecidos así como el potencial humano en investigación, ciencia y tecnología, objetivos del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2007-2013.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, establece que, entre otras funciones, corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, el diseño de planes, programas y proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos, y para atender las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.

Esta convocatoria incorpora las bases reguladoras para su concesión, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y en el artículo 2.2



del citado Decreto 336/2011, de 6 de octubre, que habilita a la Consejera para el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

De conformidad con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta orden se ha sometido a informe previo de la Secretaría General Técnica de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa ARASAAC, a desarrollar en el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural.

#### Artículo 2. *Presupuesto y financiación.*

El presupuesto máximo destinado para esta finalidad es de 7.660,38 euros, y será cofinanciado al 50% por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050/G/4231/480093/91001 (3.830,19 euros) y 18050/G/4231/480093/11101 (3.830,19 euros) del ejercicio 2013.

En el presupuesto se incluye la cotización al Régimen General de la Seguridad Social que debe realizar la administración por las personas que trabajen en programas de formación.

#### Artículo 3. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de esta ayuda será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II estableciéndose un orden de prelación entre ellas y seleccionándose la que obtenga mayor puntuación.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La concesión de la ayuda económica quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio del año 2013.

#### Artículo 4. *Incompatibilidades.*

La percepción de la beca a la que hace referencia la presente orden es incompatible con cualquier otra otorgada por otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad así como con la realización de cualquier otro trabajo remunerado relacionado con las funciones desempeñadas durante el disfrute de la beca.

#### Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Para optar a esta beca los solicitantes deberán estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- a) Grado en Ingeniería Informática.
- b) Ingeniería Informática.
- c) Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
- d) Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

#### Artículo 6. *Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Los interesados en participar deberán presentar la instancia-solicitud (anexo I de la orden) cumplimentada y firmada, dirigida al Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6.ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes,1; en el del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Junto con la instancia-solicitud, los interesados en participar presentarán la documentación señalada en los puntos siguientes:

- Fotocopia compulsada del Título alegado para optar a esta beca o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
- Fotocopia compulsada del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
- «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmente.
- Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.
- Fotocopia del D.N.I.

2. Los méritos alegados deberán ser acreditados mediante copia compulsada con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados. La instancia, así como los anexos, se encuentran disponibles para su cumplimentación e impresión en el portal del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en la página web <http://www.catedu.es/convocatorias/>.

#### Artículo 8. Características y condiciones de la beca.

1. El centro de destino será el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural. (CAREI).

2. La beca que se convoca tiene como objetivo principal la formación del aspirante seleccionado en el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con ARASAAC. Con carácter enunciativo las actividades formativas del aspirante seleccionado consistirán, ordenados por orden de prioridad, en

- Implementaciones y funcionalidades de la nueva versión de AraWord.
- Desarrollo de la versión AraBoard Plus para PC y Android de AraBoard. En un segundo paso, podría crearse la versión para iOS,
- Creación de un editor gráfico para crear tableros imprimibles con la base de datos de ARASAAC.
- Creación de la versión Android de AraWord
- Rediseño de la aplicación Vocaliza, una herramienta para la comunicación

3. La tutoría del becario seleccionado corresponderá a la Directora del CAREI.

4. El período de duración de la beca será desde el 1 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, con posibilidad de una prórroga hasta 31 de diciembre de 2014.

5. La dedicación será de 30 horas semanales y la cuantía mensual íntegra de 1.059,62 € (mil cincuenta y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos). En el caso de que la beca fuese prorrogada, la cuantía no experimentará ninguna actualización.

6. El becario tendrá derecho a 30 días hábiles anuales (o la parte proporcional correspondiente al período trabajado) de vacaciones, haciéndolos coincidir preferentemente con los días de vacaciones escolares.

7. Obligaciones del becario:

- El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta convocatoria.
- El becario desarrollará su tarea, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en el ámbito de actuación de la sede mencionada en la base primera.
- La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.
- Quince días antes de finalizar el período de la beca, los becarios elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será



informada por la Directora del CAREI y remitida por éste a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

- e) El becario deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para el resto del personal del mismo.
- f) En el caso de que los becarios deban realizar desplazamientos desde su sede, por motivos relacionados directamente con sus funciones, los gastos derivados serán a cargo del CAREI. Los gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención que puedan corresponder se tramitarán en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, clasificándose en el Grupo 2.
- g) El beneficiario queda sometido al cumplimiento y aceptación de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición adicional tercera de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.

8. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte asume el pago de las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

#### Artículo 9. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

#### Artículo 10. *Selección de candidatos.*

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una comisión en dos fases.
2. La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en el anexo II de esta orden.
3. La segunda fase consistirá en una entrevista personal que se realizará, como máximo, a los ocho candidatos que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios anteriores. En la entrevista se valorará la adecuación de los conocimientos y aptitudes del candidato al perfil y tareas propias de la beca.
4. La comisión estará compuesta por los siguientes miembros, o personas en quienes deleguen:
  - a) Presidente: La Directora del CAREI.
  - b) Vocales: La Jefe del Servicio de Innovación y Orientación Educativa.  
El Jefe de Área de informática y telecomunicación de la Secretaría General Técnica de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.  
El Asesor Técnico de nuevas tecnologías educativas de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.  
El Asesor Técnico de atención a las necesidades especiales de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
  - c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
5. La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en la materia, hasta un máximo de tres.
6. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 11. *Instrucción del procedimiento.*

1. Recibida la valoración de la Comisión de Selección, el órgano instructor procederá a asignar al candidato seleccionado la beca objeto de esta convocatoria y a dictar resolución provisional que será hecha pública en la web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)) determinando:

- a) El candidato seleccionado.
- b) Los candidatos que queden en reserva que se ordenarán de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reserva, a la que, en los términos previstos en la base



decimoquinta, se acudirá para cubrir las posibles renunciaciones de los candidatos seleccionados.

c) Las solicitudes excluidas con expresión de la causa.

2. En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional el candidato seleccionado y los incluidos en la lista de reserva deberán presentar en cualquiera de los registros especificados en la cláusula sexta, y dirigido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (Avda. Gómez Laguna, n.º 25, 2.ª planta) 50009 Zaragoza, el anexo III debidamente cumplimentado en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte de alguno de los seleccionados en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

#### Artículo 12. *Resolución del procedimiento.*

1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

2. En base a esta propuesta, la Consejera dictará orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con el mismo contenido de la resolución provisional.

3. La orden de resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Artículo 13. *Pago de la beca.*

1. El pago de la beca tendrá carácter mensual y será abonado directamente al beneficiario.

2. A petición del beneficiario, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá acordar el pago anticipado de hasta el 25% del importe mensual de la beca concedida, de acuerdo con el punto 96 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón, y siempre que el beneficiario haya aceptado expresamente la beca.

3. El beneficiario estará exento de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.

#### Artículo 14. *Anulación de la beca.*

La ausencia sin justificación o el incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en la presente convocatoria podrá ser motivo de anulación de la beca, previas las diligencias oportunas. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente proveerá su sustitución con el siguiente candidato de la relación, siempre que la existencia de candidatos en la lista de reservas, de esta convocatoria, lo permita.

#### Artículo 15. *Renuncia definitiva a la beca.*

Si el becario renunciase antes de terminar el plazo de finalización, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente proveerá su sustitución por el mismo procedimiento que se indica en el punto anterior. La renuncia deberá comunicarse con 15 días de antelación a la fecha en la que desea causar baja.

#### Artículo 16. *Actuaciones de comprobación y control.*

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.



2. El beneficiario de la ayuda está sometido al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Así mismo, tendrá la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas la información que le sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

Los supuestos y procedimiento de reintegro de la subvención concedida mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la beca aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 diciembre de 2006.

#### Artículo 17. *Facultades de Interpretación.*

Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo previsto en esta orden.

#### Artículo 18. *Gestión de la convocatoria.*

1. En la gestión de la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo, en concreto a la regulación relativa a políticas de igualdad.

2. La gestión se adecuará a lo dispuesto en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 116/2012, de 8 de mayo, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el periodo 2007-2013 y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

3. Asimismo, existirá una pista adecuada y suficiente de auditoría como exige el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

4. Se adoptarán las medidas de información y publicidad establecidas en los artículos 5-9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, así como se respetará la política de igualdad de oportunidades como determina el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

#### Artículo 19. *Recursos.*

La convocatoria contenida en la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

#### Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de mayo de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I  
CONVOCATORIA DE BECA ARASAAC  
SOLICITUD**

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
FECHA DE NACIMIENTO:		
D.N.I./PASAPORTE		
DIRECCIÓN:		
C.P.:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO:		MÓVIL:
E-MAIL:		

DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER A LA BECA	
FECHA OBTENCIÓN DEL TÍTULO	
OTRAS TITULACIONES QUE POSEE	

Con mi firma declaro:

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito la beca de formación en prácticas y colaboración para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa ARASAAC, cofinanciada por el Fondo Social Europeo 2007-2013, y que en caso de ser seleccionado acepto las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Zaragoza, a        de        de

(Firma del solicitante)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas por esta Dirección General". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Avda. Gómez Laguna, 25, planta 2, 50009 Zaragoza, y en los Servicios Provinciales del Departamento: Pz Cervantes, nº 1 22003 Huesca- Tfno: 974 293 300; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel- Tfno: 978 641 250; C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza- Tfno: 976 716 400; todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE**  
**Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte**  
**Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha. 50009 ZARAGOZA**



**ANEXO II  
CONVOCATORIA DE BECA ARASAAC  
CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden entre los candidatos presentados serán los siguientes:

Expediente académico. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De 6 a 7,99.....1 punto</li> <li>▪ De 8 a 10.....2 puntos</li> </ul>	Hasta 2 puntos
Proyecto universitario de investigación de ActionScript y HTML 5.0	1 punto
Estudios de Máster relacionados con el desarrollo de aplicaciones informáticas 2 puntos por Máster universitario oficial	Hasta 4 puntos
Estudios propios universitarios relacionados con el desarrollo de aplicaciones informáticas 1 punto por Estudio propio universitario	Hasta 2 puntos
Ciclos formativos de grado superior relacionados con el desarrollo de aplicaciones informáticas 1 punto por Ciclo formativo	Hasta 2 puntos
Cursos de formación relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Metodologías de desarrollo de software</li> <li>▪ Programación orientada a objetos en Java y C++</li> <li>▪ Tecnologías web y bases de datos</li> <li>▪ Metodologías y tecnologías de desarrollo de interfaces de usuario</li> <li>▪ Herramientas y utilidades del mundo de la comunicación alternativa y aumentativa</li> </ul> 0.05 puntos por cada 10 horas de formación o fracción.	Hasta 4 puntos
Experiencia laboral que tenga relación con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de proyectos software.</li> <li>• Trabajo con usuarios del mundo de la educación especial, tanto profesores y educadores como alumnos.</li> <li>• Trabajo con personas con necesidades especiales de comunicación.</li> </ul> 0.05 puntos por cada mes de trabajo	Hasta 3 puntos
Entrevista personal	Hasta 6 puntos

Deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos para ser beneficiario de la beca.



**ANEXO III**  
**CONVOCATORIA DE BECA ARASAAC**  
**ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA**

(En el supuesto de aceptación de la beca, este Anexo lo presentará sólo la persona seleccionada en los 5 días hábiles desde la publicación en la Web de la resolución provisional)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI nº: \_\_\_\_\_

DECLARO:

- Que **ACEPTO** la beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa ARASAAC, concedida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cofinanciada por el Fondo Social Europeo 2007-2013, y las bases contenidas en la convocatoria de fecha        de        de        .
- Que **NO ACEPTO** La beca de formación en prácticas y colaboración en la investigación para el desarrollo y mejora de herramientas informáticas relacionadas con el Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa ARASAAC, concedida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cofinanciada por el Fondo Social Europeo 2007-2013, y las bases contenidas en la convocatoria de fecha        de        de        .

Fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte  
Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.  
50009 ZARAGOZA